

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 15 de junio de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la parte actora solicito la corrección del auto admisorio de la demanda adiado de 09 de marzo de 2023 como quiera que se presentó un yerro en el informe secretarial y los numerales PRIMERO y QUINTO de la parte resolutive como quiera que se digitó FURQUE FRAILE ALEMÁN siendo lo correcto FURQUE FRAILE GERMAN. Provea

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



*REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

REF.
AI0119
Rad. 2023-00024
Proceso. Pertenencia
Demandante. Pedro Pablo Camelo Furque
Demandados. Zetabobo Furque Pascacia y otros
Decisión: Corrige auto

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede la parte actora manifestó la presencia de algunos errores de digitación en el informe secretarial y los numerales PRIMERO y QUINTO de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda adiado de 09 de marzo de 2023.

Así las cosas y visto los yerros cometidos se hace necesario corregir dicho auto, así las cosas y en virtud del precepto consagrado artículo 286 del C.G.P. el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa

RESUELVE:

PRIMERO CORREGIR el informe secretarial del auto admisorio de la demanda de 09 de marzo de 2023, el cual para todos los efectos legales quedara así:

(...)

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 08 de marzo de 2023. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que PEDRO PABLO

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

CAMELO FURQUE, a través de apoderado judicial elevó demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en contra de ZETABOBO FURQUE PASCACIA, FURQUE FRAILE GERMÁN y personas indeterminadas, respecto del predio rural denominado LOTE EL CUCHARO, ubicado en la Vereda Cascadas del Municipio de Susa Cundinamarca, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 172-90495 y Cédula Catastral No 000000000050243000000000. Provea.

(...)

SEGUNDO CORREGIR el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda adiado de 09 de marzo de 2023 el cual para todos los efectos legales quedara así:

(...)

PRIMERO: ADMITIR la demanda de pertenencia agraria, promovida a través de apoderado judicial por PEDRO PABLO CAMELO FURQUE en contra de ZETABOBO FURQUE PASCACIA, FURQUE FRAILE GERMÁN y personas indeterminadas, respecto del predio rural denominado LOTE EL CUCHARO, ubicado en la Vereda Cascadas del Municipio de Susa Cundinamarca, identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 172-90495 y Cédula Catastral No 000000000050243000000000.

(...)

TERCERO: CORREGIR el numeral QUINTO de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda adiado de 09 de marzo de 2023 el cual para todos los efectos legales quedara así:

(...)

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de ZETABOBO FURQUE PASCACIA, FURQUE FRAILE GERMÁN, PERSONAS INDETERMINADAS y de todas las personas que se crean con derechos sobre los inmuebles o con interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la parte actora, en los términos del artículo 108 del C.G.P, y para los fines previstos en el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., para lo cual se surtirá mediante la inclusión del nombre de los sujetos emplazados, las partes del proceso, clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicara en la radiodifusora SUSAStereo en cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. El interesado deberá allegar al proceso constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación anterior, la parte demandante deberá remitir a la Secretaría de este Juzgado una comunicación con destino al registro nacional de personas emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Igualmente a cargo del extremo demandante en el predio objeto de pretensión deberá instalar una (1) valla de dimensiones no inferiores a un metro cuadrado, en lugar visible, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, con las formalidades e indicaciones previstas en el numeral 7 del artículo 375 del

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

C.G.P.; deberá allegar oportunamente las fotografías de la valla instalada en la que se observe el contenido de la misma; esta valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por la demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Si los emplazados no comparecen se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se correrá traslado para que conteste la demanda. (...)

CUARTO: TÉNGASE este proveído como parte integra del auto supra.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 17.
De hoy **16 de Junio de 2023**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44242182ad816eef34e89afb2d6986d721e79e9c347c552a6fb00e3898572a9a**

Documento generado en 15/06/2023 05:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>